

OBJ.: AUTORIZA LA ADQUISICIÓN
MEDIANTE IMPORTACIÓN
DIRECTA DE MÓDULO LOW
NOISE AMPLIFIER PARA RADAR
PRIMARIO STAR2000 MARCA
THALES, BAJO MODALIDAD DE
TRATO DIRECTO, APRUEBA
TÉRMINOS DE REFERENCIA Y
NOMBRA COMISIÓN QUE
INDICA.

EXENTA N° 11 / 00219 /

SANTIAGO, 25 FEB. 2020

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.S.L.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo establecido en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004.
- d) Lo dispuesto en la ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 680 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 04 de diciembre de 2015, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala.
- f) Las Resoluciones N° 7, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N° 8, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas del año 2019, de la Contraloría General de la República.



La delegación de facultades contenidas en la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 358, de fecha 29 de agosto de 2016 y su modificación posterior contenida en la Resolución N° 5, de fecha 28 de enero de 2019, publicada en el Diario Oficial de fecha 04 de marzo de 2019.

- h) La Resolución N° 101/265/2018 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 31 de julio de 2018, que nombra Jefe de Subdepartamento Soporte Logístico al funcionario Sr. Humberto Félix Gonzalo SOTO Burgos.

- i) El PRO LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.

CONSIDERANDO:

- a) Que, ante la necesidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil de mantener en funcionamiento el sistema del radar STAR2000, el Subdepartamento Sistemas, emite solicitud mediante Oficios OF. (O) N° 11/2/0099 de fecha 24 de enero de 2020 y OF. (O) N° 11/2/0184 de fecha 14 de febrero de 2020, para adquirir Módulo Low Noise Amplifier para radar primario STAR2000 (N° Parte 47081990), fabricado por la empresa THALES AIR SYSTEMS SAS, ahora THALES LAS FRANCE SAS mediante trato directo.
- b) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante Orden de Compra 2562-21-OC06 de fecha 20 de septiembre de 2006, Licitación Pública ID N°2562-3-LP06, adquirió a la empresa THALES AIR SYSTEMS S.A.S, un Sistema de Radar Primario y Secundario para dependencias de la DGAC, incluido el radomo y su instalación.
- c) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante Orden de Compra 2562-38-SE12 de fecha 07 de enero de 2013, Licitación Pública ID N°2562-15-LP12, adquirió a la empresa THALES AIR SYSTEMS S.A.S, un Sistema de Radar Primario y Secundario para la ciudad de Santiago, incluido el radomo y su instalación.
- d) Que, la empresa THALES AIR SYSTEMS SAS, remitió una carta de fecha 04 de febrero de 2020, donde informa el cambio de razón social de su empresa ahora THALES LAS FRANCE SAS.
- e) Que, resulta estrictamente necesario que todos los repuestos requeridos, sean compatibles con los radares adquiridos previamente por la DGAC a la empresa THALES AIR SYSTEMS SAS, ahora THALES LAS FRANCE SAS.
- f) Que el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250/2004, permite en su Artículo 10 N°7 letra g), cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben ser necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad.
- g) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886, dispone que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 10, requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas, entre otros, en el numeral 7, como es el caso de la causal invocada para esta adquisición.
- h) Que, el Informe Técnico de Justificación de Trato Directo emitido por el Subdepartamento Sistemas de fecha 24 de enero de 2020, concluye que el repuesto requerido permitirá asegurar la compatibilidad, y de esta forma atender adecuadamente el servicio de ayuda a la aeronavegación, basada en el correcto y oportuno mantenimiento correctivo de los radares primarios instalados a nivel nacional.
- i) Que, se ha podido constatar que el repuesto requerido, no se encuentran en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de



Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos c).

- j) Que, a fin de efectuar un análisis técnico y económico de la oferta que presentará la empresa THALES AIR SYSTEMS SAS, ahora THALES LAS FRANCE SAS, esta Dirección requiere designar una Comisión de Análisis de oferta, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley de Compras.
- k) Que, el monto estimado para esta adquisición no supera los 10.000 U.T.M., razón por la que se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en las Resoluciones citadas en f) de Vistos.
- l) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad financiera para la adquisición del repuesto.

RESUELVO:

1. **Dispónese** a la Sección Contratos para llevar a cabo, las acciones pertinentes a fin de formalizar bajo la modalidad de Trato Directo, la adquisición referida precedentemente.
2. **Autorízase** la adquisición, mediante importación directa, del repuesto N° de parte 47081990, para el Sistema Radar STAR2000, instalado a nivel nacional, con el proveedor **THALES AIR SYSTEMS SAS**, ahora **THALES LAS FRANCE SAS**, fabricante del Sistema referido precedentemente, bajo la modalidad de Trato Directo.
3. **Apruébanse** los Términos de Referencia emitidos para regular la referida adquisición, cuyo tenor se transcribe a continuación:

TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE MÓDULO LOW NOISE AMPLIFIER PARA RADAR PRIMARIO STAR2000 MARCA THALES.

I.- OBJETIVO GENERAL:

Los presentes Términos de Referencia tienen por finalidad entregar los términos generales por los cuales se registrará la adquisición, mediante importación directa, bajo modalidad de Trato Directo, del repuesto para la mantención del radar **STAR2000** fabricado por la empresa **THALES AIR SYSTEMS**, ahora **THALES LAS FRANCE SAS**.

II.- GENERALIDADES:

El repuesto a adquirir mediante importación directa, será utilizado en el mantenimiento del radar **STAR2000**. Debe ser nuevo y genuino, a fin de otorgar, confiabilidad y seguridad en su uso.

III.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL REPUESTO:

El repuesto requerido para el mantenimiento del radar **STAR2000**, es el que se detalla a continuación:



ITEM	CANTIDAD	N° PARTE	DESCRIPCIÓN
1	1	47081990	Low noise amplifier (LNA), RF822-A.

IV.- OFERTA Y CONDICIONES:

Se hace presente que la oferta económica debe señalar lo siguiente:

1. Descripción detallada del repuesto solicitado.
2. Plazo de embarque del Repuesto ofertado, con indicación de Puerto de embarque de origen.
3. Precio unitario y total EXW o FCA del repuesto ofertado.
4. Declaración Jurada, a través de la cual, consigne el hecho de haber estudiado los presentes Términos de Referencia y que se encuentra conforme con éstos, aceptando sus términos y condiciones.
5. Gastos a firme a FCA y/o FOB del repuesto ofertado, para Cotización EXW, si corresponde, en dólares de los Estados Unidos de América.
6. Costo de flete aéreo del repuesto ofertado, del Aeropuerto de embarque hasta el Aeropuerto Arturo Merino Benítez en Santiago de Chile, en dólares de los Estados Unidos de América.
7. Costo de seguro todo riesgo, desde la salida de la bodega del Vendedor del repuesto ofertado, hasta la bodega de la DGAC ubicada en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile, en dólares de los Estados Unidos de América.
8. Total CIP Aeropuerto Arturo Merino Benítez, estimado, del repuesto ofertado, en dólares de los Estados Unidos de América.
9. Total DAP bodegas de la DGAC al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, del repuesto ofertado, en dólares de los Estados Unidos de América (debe incluir cargos por desembarque en el puerto de importación, desconsolidación, corrección de documentos de embarque).
10. Plazo de Garantía del repuesto ofertado, contado desde la fecha de embarque en el aeropuerto de origen, indicando las obligaciones del fabricante y el procedimiento para hacer válida dicha garantía.
11. Plazo de vigencia de la Oferta, el que no podrá ser inferior a noventa (90) días corridos, contado desde la fecha de su presentación.



V.- DE LA FORMALIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN:

Una vez recibida la cotización, ésta será evaluada por una Comisión integrada por personal técnico del Departamento Logística, la cual determinará si ésta se ajusta a los intereses de la Institución, quedando facultada para proponer su desestimación.

Adjudicada la cotización, previa notificación mediante documento oficial vía correo electrónico, la DGAC redactará un contrato de compraventa el cual debe ser firmado por un personero del fabricante o por su representante en Chile, para lo cual, **THALES AIR SYSTEMS S.A.S**, ahora **THALES LAS FRANCE SAS**, deberá presentar dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de dicha notificación, la siguiente información y antecedentes:

1. Documento o certificado que acredite la existencia legal y vigencia de **THALES LAS FRANCE SAS**, debidamente legalizado o apostillado de acuerdo lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero. La existencia legal del adjudicado podrá acreditarse también mediante certificado otorgado por la Embajada en Chile del país de origen de éste, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. El documento que se acompañe deberá tener una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
2. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente del representante en Chile de **THALES LAS FRANCE SAS**.
3. Poder simple firmado por personeros **THALES LAS FRANCE SAS**, a través del cual autoriza expresamente a su representante en Chile para los efectos de celebrar el contrato de compraventa, **deberá designar en este mismo documento**, un mandatario, con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualesquiera gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del contrato que se suscriba.
4. Una Garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro o Certificado de Fianza a la Vista, o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y cuya glosa debe expresar

“Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Compraventa de repuesto para el Radar STAR2000”.

La caución que se constituya deberá extenderse a favor del Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, en un Banco, Institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, Compañía de Seguros con Agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR) por un monto total equivalente al **10% del valor total del Contrato**, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, pesos chilenos o unidades de fomento. La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata y deberá tener una vigencia que contemple el plazo del contrato, más noventa (90) días corridos.

En el evento que la Garantía que se constituya sea una Póliza de seguro, esta podrá expresarse en UF, dólar USA o moneda nacional; en este último caso solo si se dan los presupuestos previstos en el Art.10 del DFL N°251 de 1931 y el tomador deberá solicitar al emisor de la póliza incluir en las condiciones particulares de ella, que ésta



cubrirá el pago de las eventuales multas que se cursen. Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza, deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en pesos chilenos o Unidades de Fomento, éste deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la Unidad de Fomento, vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **garantias@dgac.gob.cl**.

VI.- CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

- VI.1 El contrato de compraventa contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la entrega, el precio, la forma de pago y la garantía. Se entenderá que son parte integrante del citado contrato de compraventa, los presentes términos de referencia y la oferta correspondiente.
- VI.2 Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la compraventa, señalándose especialmente las siguientes:
- VI.2.1 Cláusula de modificación y término anticipado del contrato por las causales señaladas en los artículos 13 de la ley 19.886 y 77 de su reglamento, para estos efectos se entenderá por incumplimiento grave del vendedor lo siguiente:
- El incumplimiento en el plazo de embarque del repuesto adquirido, convenido en el contrato de Compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - El incumplimiento en el plazo de entrega de los elementos faltantes, por un tiempo mayor a sesenta (60) días corridos.
 - El incumplimiento en el plazo de entrega de los elementos rechazados, por un tiempo mayor a sesenta (60) días corridos.
 - Que la calidad del repuesto entregado por el vendedor, no corresponda a lo ofertado, conforme a lo convenido en el contrato de compraventa.
 - Si se hiciera efectivo el total de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Transcurrido el plazo de cincuenta (50) días antes referido o si notificado el vendedor acerca de las deficiencias acusadas por el repuesto adquirido, éste



no diere respuestas dentro del quinto día hábil, la DGAC quedará facultada para poner término anticipado al contrato, acción que se hará efectiva sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al vendedor.

En este evento, se hará efectiva la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren, así como el ejercicio de los demás derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

- VI.2.2 Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor, esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, al vendedor y/o comprador, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En el evento de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Posteriormente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la referida comunicación el contratista deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en todo caso no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor.

- VI.2.3 Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable y prórroga de competencia, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los Tribunales Chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile.

- VI.2.4 Cláusula de Confidencialidad, en la que la DGAC y el Vendedor se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

- VI.2.5 Toda la documentación o material informativo relacionado con estos Términos de Referencia y que la Dirección General de Aeronáutica Civil o el oferente se proporcionen mutuamente, es de propiedad de quién tenía el dominio originalmente y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.



VI.2.6 **THALES LAS FRANCE SAS**, será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada en la fabricación del repuesto ofertado, en los términos y condiciones que se regularán en el contrato definitivo.

VI.2.7 El contrato de compraventa a suscribir se regulará por los presentes Términos de Referencia y no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del vendedor, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisan de autorización legal, facultad que la DGAC no posee. Asimismo, se hace presente que una vez suscrito dicho instrumento, éste comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

VII.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, ENTREGA DEL REPUESTO, TRANSPORTE AL PUNTO DE DESTINO Y RECHAZO DE LA MERCANCÍA.

VII.1 La transferencia de dominio se producirá a favor del comprador en el momento en que el repuesto, consignado a su nombre y debidamente asegurado, sea embarcado hacia el Aeropuerto de destino en Chile, en conformidad al término **DAP** establecido en los INCOTERMS® 2010. El proveedor deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable de arribo de la carga a destino.

La transferencia de riesgos se producirá en el momento en que el repuesto sea entregado en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez en Santiago de Chile.

VII.2 El desaduanamiento del repuesto adquirido será efectuado por el comprador en el Aeropuerto de destino en Chile, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.



VII.3 Concluida esta diligencia, el repuesto adquirido será puesto a disposición del vendedor para que éste materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las dependencias de la DGAC ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez en Santiago de Chile, lugar donde se procederá a la verificación del contenido del bulto recibido, en conjunto con el personal técnico del vendedor o de su representante. En el evento que en la referida verificación se constate la falta de partes del repuesto adquirido, el vendedor tendrá un plazo no superior a sesenta (60) días corridos para hacer entrega en Santiago de Chile de los elementos faltantes, contados desde su notificación, sin perjuicio de las multas contempladas en el punto IX, del presente documento.

Cumplida satisfactoriamente la citada verificación, la DGAC procederá a emitir el Certificado de Conformidad por la entrega del repuesto adquirido y la correspondiente Acta de Recepción.

VII.4 En caso de rechazo, la DGAC lo notificará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles de producida la falla, debiendo el vendedor proceder al reemplazo del repuesto y/o partes rechazadas de éste con cargo a la Garantía Técnica acordada en el contrato respectivo. Durante el período que el repuesto rechazado se encuentre en proceso de reemplazo, se suspenderá el cómputo del plazo correspondiente a la Garantía Técnica, el que se reiniciará una vez recepcionado el repuesto rechazado a conformidad del comprador.

VII.5 Considerando que la Dirección General de Aeronáutica Civil goza de franquicias aduaneras, el repuesto rechazado será devuelto directamente al vendedor para su reposición y deberá encontrarse de regreso en Chile en un período máximo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de recepción en las instalaciones de Thales en Francia del repuesto rechazado. En tal caso, tanto el costo del envío al vendedor, así como el transporte de regreso a Chile de dichos elementos será de cargo del vendedor.

Si transcurridos los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de recepción en las instalaciones de Thales en Francia del repuesto rechazado, sin que el vendedor hubiere devuelto a la Dirección General de Aeronáutica Civil el repuesto y/o partes componentes, o si fueren rechazados nuevamente, la DGAC hará efectiva la Garantía referida en el capítulo V punto 4 de los presentes Términos de Referencia, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil facultada para poner término anticipado del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

VIII.- DEL PAGO

El pago del precio al vendedor por el repuesto que se adquiriera mediante importación directa, se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante Carta de Crédito irrevocable, abierta en el Banco de Chile o en el Banco Estado de Chile, a nombre del vendedor, contra presentación de documentos de embarque y bajo las condiciones y plazos que se establezcan en el respectivo contrato de compraventa y las contenidas en las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional.

La Carta de Crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa, se abrirá en moneda dólar de los Estados Unidos de América, en un plazo de quince (15) días contados de la total tramitación de la Resolución que aprueba el Contrato, disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión.

La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta, dicha confirmación se efectuará a través del banco de su elección o en su defecto a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario. Con todo, **los plazos comenzarán a regir a contar de la apertura de la carta de crédito** y establecerá la siguiente modalidad de pago:



- 1) Un primer pago correspondiente al 100% del valor FOB del repuesto adquirido, se efectuará contra presentación por el vendedor al Banco, de los siguientes documentos:
 - a) Factura comercial por igual monto en dos (02) ejemplares.
 - b) Copia del Air Way Bill
 - c) Copia del certificado de seguro contra todo riesgo, por el 110% del valor DAP embarcado, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más 45 días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
 - d) Copia de Packing List con indicación de las marcas de embalaje.
 - e) Copia de Licencia de exportación del repuesto embarcado, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la Carta de Crédito.
- 2) Un segundo y último pago correspondiente al precio del flete multimodal, del seguro por el transporte del repuesto y otros gastos a DAP, se pagará a valor real, una vez que éstos se hayan recibido en el punto de destino final en Chile, contra presentación de los siguientes documentos:
 - a) Factura Comercial por el valor real del flete y del seguro, en dos ejemplares.
 - b) Certificado de Conformidad por Flete y Seguro emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por THALES en concepto de fletes y seguros, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de estos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el adjudicatario.

Por el contrario, si el AWB, Carta de Porte, póliza de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC sólo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como AWB, Bill of Lading, Carta de Porte, póliza de seguros o certificados de seguros, o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC, no emitirá el Certificado de Conformidad necesario para el pago correspondiente.

IX.- DE LAS MULTAS:

- IX.1 Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del Contrato, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, en conformidad a lo siguiente:



- Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque y/o entrega en destino del repuesto adquirido.
- Multa por cada día de atraso en la entrega de elementos faltantes detectados en la verificación del estado y contenido de los bultos, la que se aplicará a contar de la notificación posterior a dicha verificación, conforme a lo establecido en el punto VII.3 de los presentes Términos de Referencia.
- Multa por cada día de atraso en la entrega de elementos rechazados, la que se aplicará a contar de la notificación al proveedor, conforme a lo establecido en el punto VII.5 de los presentes Términos de Referencia.

La multa antes referida, será equivalente a un **dos por mil del precio total del contrato**, por cada día corrido de retraso. Con todo, la multa no podrá exceder del 10% del precio total del contrato. En este caso la **DGAC** podrá poner término anticipado a dicho instrumento.

- IX.2 No se aplicarán multas al vendedor cuando los retrasos en que éste hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el vendedor deberá acreditar suficientemente. Tampoco se aplicarán multas por causas que no sean imputables al contratista.
- IX.3 El cobro de multas no impide ni limita al comprador para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del vendedor del cumplimiento de su obligación principal.
- IX.4 Las multas por atraso que resulten de la aplicación del punto anterior se enteraran, a elección del vendedor, conforme a uno de los siguientes mecanismos:
- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que la empresa haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual dicha empresa haya incurrido, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, ésta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
 - b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles sin que la empresa haya formulado descargo alguno, la D.G.A.C. se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
 - c) En caso de que el proveedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.



d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, ésta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:

- **Pago directo del vendedor**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento en que se hayan presentado descargos y éstos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
- **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la Garantía que se entregue de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato**. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el capítulo precitado, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

Ejecutoriada igualmente la resolución que disponga la aplicación de un descuento, éste se deducirá de la factura correspondiente para lo cual el contratista deberá adjuntar a ésta una nota de crédito.

X.- DE LAS OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

El vendedor se obliga a observar todas y cada una de las obligaciones impuestas en los Términos de Referencia, y además, las siguientes:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato.
- b) Mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal de la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato.
- c) Cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función de estos Términos de Referencia.
- d) Entregar el repuesto en las fechas acordadas con la DGAC, según lo ofertado.
- e) Cumplir con todos los términos establecidos en su oferta.
- f) Ser el único responsable en relación con el buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general, de toda propiedad intelectual empleada en la venta del repuesto adquirido.



La Dirección General de Aeronáutica Civil, por su parte, designará un funcionario que se desempeñará como Inspector Fiscal, para controlar el cumplimiento íntegro del contrato, los Términos de Referencia y la oferta del Contratista adjudicado. Este Inspector Fiscal será el nexo oficial entre la Empresa adjudicataria y esta entidad.

XI.- PLAZO PARA OFERTAR



El plazo para presentar la oferta es de **30 días corridos** contados desde la publicación de estos Términos de Referencia. Finalmente, se hace presente que por el sólo hecho de presentar cotización se entenderán aceptadas las condiciones establecidas en el presente documento. Asimismo, en caso de discrepancia entre alguna estipulación de los presentes Términos de Referencia y la oferta formulada por esa empresa, prevalecerán los primeros.

Ante cualquier consulta referente a este documento, se agradecerá a Ud., hacerlas llegar por escrito a esta Sección, directamente o vía correo electrónico al Sr. Christian Yáñez Cabello, Jefe de la Sección Contratos, correo electrónico cyanez@dgac.gob.cl.

ORIGINAL FIRMADO POR: HUMBERTO SOTO BURGOS, JEFE SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS
PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE MÓDULO LOW NOISE
AMPLIFIER PARA RADAR PRIMARIO STAR2000 MARCA THALES.**

I. PROPÓSITO

Los presentes Términos de Referencia tienen por finalidad establecer los requerimientos técnicos mínimos que debe cumplir el Módulo Low Noise Amplifier de Radar primario STAR2000, marca THALES, necesario como stock crítico para el mantenimiento de estos sistemas, marca Thales, que se encuentra instalado en radar Cerro Colorado, Puerto Montt y Punta Arenas.

El año 2006, esta Dirección General adquirió de la empresa Francesa Thales Air Systems SAS, dos Sistemas Radar STAR2000 para vigilancia y control del Tránsito Aéreo, los cuales se encuentran actualmente instalados y funcionando en dependencias de la DGAC en las ciudades de Punta Arenas y Puerto Montt. Estos sistemas fueron adquiridos a través de licitación pública Chile Compra N° 2562-3-LP06, Purchase Order N°2562-21-OC06.

Thales Air Systems SAS desde el 1 de enero del año 2018 cambia su nombre a **Thales Land & Air Systems France SAS**, que en adelante se denominará como **Thales LAS (Land & Air Systems) France SAS**, según certificado adjunto: **Change of company name and registered office**, n°20/LAS/S&M-CIV/018 con fecha 04 de febrero 2020, y es el fabricante de los sistemas Radar, de sus tarjetas y módulos electrónicos.

El año 2012, esta Dirección General adquirió de la empresa francesa **Thales Air Systems SAS**, hoy denominada como **Thales LAS France SAS** un Sistema Radar STAR2000 para el control del Tránsito Aéreo, el cual se encuentra actualmente instalado y funcionando en dependencias de la DGAC en la ciudad de Santiago. Este sistema radar STAR2000 fue adquirido mediante Resolución de DGAC (SD.S.L) N°797 de fecha 31 de octubre de 2012, que adjudicó la Propuesta Pública N°CE-06/2012, número de Licitación 2562-15-LP12, Orden de Compra 2562-38-SE12 de fecha 07-01-2013, para la adquisición, dirección y supervisión de instalación y puesta en servicio de un Sistema Radar Primario y Secundario para la ciudad de Santiago a la empresa **THALES AIR SYSTEMS SAS**, hoy denominada como **Thales LAS France SAS**

II. GENERALIDADES

- a. El repuesto deberá ser nuevo y sin uso, no siendo admisible que la oferta considere módulos o componentes reacondicionados o usados. Además, debe ser parametrizado para funcionar correctamente con el Sistema Radar STAR2000 Thales, instalados en Chile.
- b. La oferta deberá indicar la descripción del elemento, garantía y plazo de embarque máximo, plazo que no deberá ser superior a 12 meses.
- c. La garantía de los repuestos requeridos deberá tener una vigencia mínima de 12 meses contados a partir de la emisión del Acta de Recepción Conforme del bien requerido.

- d. El precio deberá detallar gastos de fletes y seguros asociados conforme al Formulario de Oferta Económica.
- e. La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) designará a la(s) persona(s) que considere necesarias para la inspección técnica en la recepción del repuesto, donde se verificará que el elemento recepcionado, cumpla con todas las características solicitadas

III. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Los requerimientos específicos para la adquisición del Módulo Low Noise Amplifier para radar primario STAR2000, marca Thales, instalado Chile, son los siguientes:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	Nº PARTE	DESCRIPCIÓN
1	1	c/u	47081990	Low noise amplifier (LNA), RF822-A

IV. CONDICIONES DE DESPACHO Y ENTREGA

- a) El embalaje a utilizar para el transporte del componente, debe ser el adecuado para prevenir daños mecánicos u otros. Para la recepción conforme del repuesto, se verificará, además, la integridad de los componentes, de manera que quedará sujeto a rechazo cualquier repuesto que tenga indicios de daños.
- b) El repuesto debe ser entregado en Bodega de Aduana del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, para que posteriormente la Oficina de Gestión Internacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil haga llegar el elemento a las bodegas de la Sección Abastecimiento ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

ORIGINAL FIRMADO POR: EDMUNDO CORTES MANCILLA, JEFE SECCIÓN SISTEMAS DE NAVEGACIÓN Y VIGILANCIA.

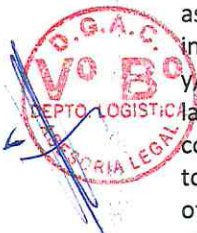
“ANEXO A”

DECLARACIÓN

*(del proponente PERSONA JURÍDICA a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos”
(A), de las Bases Administrativas)*

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal>, con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado los Términos de Referencia para la “Adquisición, mediante importación directa, de Módulo Low Noise Amplifier para Radar Primario STAR2000 Marca Thales” y se declara conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 de “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”:
 - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información



y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.



Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.

8. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

ANEXO "B"

FORMATO PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DETALLE	PRECIO US\$
1	Precio unitario y total EXW o FCA del repuesto "Módulo Low Noise Amplifier para radar primario STAR2000".	
2	Gastos a firme a FCA y/o FOB del repuesto ofertado, para Cotización EXW, si corresponde, en dólares de los Estados Unidos de América.	
Total FCA y/o FOB del repuesto ofertado, en dólares de los Estados Unidos de América.		
3	Costo de flete aéreo del repuesto ofertado, del Aeropuerto de embarque hasta el Aeropuerto Arturo Merino Benítez en Santiago de Chile, en dólares de los Estados Unidos de América.	
4	Costo de seguro todo riesgo, desde la salida de la bodega del Vendedor del repuesto ofertado, hasta la bodega de la DGAC ubicada en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile, en dólares de los Estados Unidos de América.	
Total CIP Aeropuerto Arturo Merino Benítez, estimado, del repuesto ofertado, en dólares de los Estados Unidos de América.		
5	Gastos hasta DAP bodegas de la DGAC al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, del repuesto ofertado, en dólares de los Estados Unidos de América (debe incluir cargos por desembarque en el puerto de importación, desconsolidación, corrección de documentos de embarque).	
Total DAP Aeropuerto Arturo Merino Benítez, en dólares de los Estados Unidos de América.		



3. **Desígnese** la siguiente Comisión de Análisis de Oferta:

NOMBRE	RUT
Eduardo COLOMA Carrasco	8.203.897-3
Milton ESCOBAR Contreras	18.361.061-9
Javier LEIVA Angulo	12.713.418-9
Diego OSORIO Orellana (Suplente)	18.496.824-k

4. **Dispónese** que la Comisión designada procederá a analizar la oferta que entregue la empresa **Thales LAS France SAS** y sugerirá su aceptación o deserción, según corresponda.

5. **Dispónese** a la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, para llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de formalizar bajo la modalidad de Trato Directo, la Adquisición referida precedentemente.

6. **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección de Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.




HUMBERTO SOTO BURGOS
JEFE SUBDEPARTAMENTO
SOPORTE LOGÍSTICO

DISTRIBUCIÓN:

1. DLOG., SD. SISTEMAS, SECCIÓN SISTEMAS DE NAVEGACIÓN Y VIGILANCIA.
2. DGAC., DSGE., SECCIÓN SIST. INTEGRAL ATENCIÓN AL CIUDADANO.
3. DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL. (I)
4. DLOG., SECCION ASESORIA LEGAL. (I)
5. DLOG., SD.SL., PROGRAMACION Y CONTROL, OFICINA DE PARTES. (I)
6. DLOG., SD.SL., SECCION CONTRATOS. (A)

HSB/CYC/fma